



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

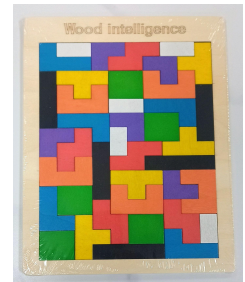
**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ROMPECABEZAS DIDÁCTICO, DE MADERA, CÓDIGO NB559.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De conformidad con la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta presenta las siguientes especificaciones técnicas:

**Muestra presentada: NB559 ROMPECABEZAS DIDÁCTICO DE COLORES, MATERIAL MADERA; CONTENIDO 1 JUEGO DE 40 PIEZAS.**

**Descripción del producto:** Rompecabezas didáctico de colores.

**Descripción de maquila:** 40 piezas de madera pintadas de colores colocadas en una base, etiquetado sobre cuerpo con los datos del proveedor y de Arabela empacado en caja colectiva para su entrega como producto terminado.



**Medidas aproximadas:** Ancho 17.5 cm +/- 3 mm; Altura total: 26.5 cm +/- 3; Profundidad: 0.5 cm +/- 2 mm.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** La información técnica presentada establece que la mercancía se trata de un rompecabezas didáctico, de madera.

En ese sentido, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XX denominada: “mercancías y productos diversos”, contiene al Capítulo 95, que comprende entre otros: “juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios”, en donde la Partida 95.03 clasifica específicamente: “...rompecabezas de cualquier clase.”

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 95.03, establecen:

*“Esta partida comprende:*

*(...)*

*F) Los rompecabezas de cualquier clase.”*

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía consultada (rompecabezas de madera), de conformidad a los argumentos técnicos antes citados, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso específico que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9403.00.60.00	- Rompecabezas. ...; <b>ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.</b>



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía consultada, de acuerdo a las características técnicas que presenta, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso específico antes detallado; mismo sugerido por la peticionaria.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.